ANEXO 5 - MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**, mayor de edad y vecina de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.021.143 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 051 del 22 de febrero de 2024, posesionada como consta en el acta del 22 de febrero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTRAPITALITO, por una parte; y, por la otra, **ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS**, mayor de edad y vecino de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.731.315 expedida en Saladoblanco (H), obrando en calidad de representante legal de la empresa RAR CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.386.128-9 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que INTRAPITALITO requería contratar "*LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA*", existiendo en el Presupuesto del INTRAPITALITO, disponibilidad presupuestal para soportar el presente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($342.761.429), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000249 del 13 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – 329 – Servicio de Señalización.
b) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO publicó el día 27 de agosto de 2026 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3), el Anexo Técnico, los estudios previos, el estudio del sector y demás documentos que integran el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004

de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

c) Que el día 07 de septiembre de 2026 fue publicado en el portal web SECOP II, el Pliego de Condiciones y la Resolución Administrativa N° 0386 de 2026, la cual disponía la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026.

d) Que dentro del término establecido para ello, se presentaron un total de veintiún (21) manifestaciones de interés; donde se evidencio que solo tres (03) de ellas tienen domicilio en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, siendo estas las presentadas por RAR CONSTRUCTORES S.A.S., ALY INGENIERÍA S.A.S. y BALDOR INGENIERÍA S.A.S., por lo anterior no fue necesaria la realización de sorteos, de lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito elaboró los siguientes documentos "INFORME CONSOLIDACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS" y "ACTA MANIFESTACIONES DE INTERÉS, SORTEO Y CONSOLIDACIÓN LISTA DE OFERENTES".

e) Que hasta las 2:00 pm del día 10 de septiembre de 2026, era la fecha establecida para la presentación de propuestas, siendo presentada una (01) oferta, por parte del oferente RAR CONSTRUCTORES S.A.S.

f) Que el día 17 de septiembre de 2026 a las 11:20 AM, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, donde entre otras se decidió: "(…) adjudicar el proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026, cuyo objeto es: *"Construcción de reductores de velocidad, suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial en el municipio de Pitalito Huila"* al proponente *RAR CONSTRUCTORES S.A.S.*, por cuanto acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los Documentos del Proceso y obtuvo un puntaje total de ochenta (80) puntos sobre cien (100) puntos posibles, (…) la presente adjudicación corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($342.756.722,43), valor correspondiente a la oferta económica presentada por el proponente RAR CONSTRUCTORES S.A.S. (…)".

g) Que mediante el Artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 0398 del 17 de septiembre de 2026, "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de contratación - Selección abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2026, que tiene como objeto "*Construcción de reductores de velocidad, suministro e instalación de señalización horizontal y vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial en el municipio de Pitalito Huila*". se adjudico el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2026 a la sociedad RAR CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.386.128-9, representada legalmente por ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.731.315, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($342.756.722,43), conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL SISTEMA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, donde el valor total corresponde con el presupuesto con el que cuenta la entidad para el suministro y/o instalación de los elementos antes descritos, el cual será invertido de acuerdo a los valores unitarios estipulados en la propuesta.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses (sin superar el 31 de diciembre de 2026), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($342.756.722,43), equivalentes a 195,76 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma con el que cuenta la entidad para el suministro y/o instalación de los elementos que se describirán a continuación, el cual será invertido de acuerdo a los valores unitarios estipulados en la propuesta, así:

1. SEÑALES HORIZONTALES					
Nº	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**VR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ACRILICO NEGRO ANCHO DE 15 CM CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	ML	1.590,00	$ 4.668,00	$7.422.120,00
1,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	M2	484,00	$ 32.994,00	$15.969.096,00
1,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACIÓN CON ANCHO ENTRE 15 CM CON PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE CON VEHICULO DELINEADOR	ML	1.590,00	$ 6.316,00	$10.042.440,00
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE	M2	364,00	$ 43.179,00	$15.717.156,00
1,5	SUMINSITRO E INSTALACION DE TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL CON ESPIGO TIPO (A, B O E), INCLUYE PEGANTE EPOXICO, EQUIPOS Y TODO LO QUE SE REQUIERA SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL	UND	180,00	$ 15.437,00	$2.778.660,00
2. SEÑALIZACION VERTICALES					
Nº	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**VR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO «SR», «SP», «SI» DIMENSIONES 60 x 60 EN LAMINA GALVANIZADA CON RETRORREFLECTIVA ANTIGRAFITI TIPO_IV	UND	42,00	$ 801.072,00	$ 33.645.024,00

3. DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO (REDUCTOR DE VELOCIDAD)					
N°	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR UNITARIO	VR. TOTAL
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO PORTATIL EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, Y LENTES PARA MEJOR VISIBILIDAD, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. ANCHO VARIABLE ENTRE 30 Y 50 CM; ALTURA VARIABLE ENTRE 2 Y 8 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL PAVIMENTO	ML	72,00	$ 368.528,00	$ 26.534.016,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTOR ALERTADOR DE VELOCIDAD TIPO FRANJA DE ESTOPEROLES CON ESPIGO	UND	1.269,00	$ 13.187,00	$ 16.734.303,00
3,3	CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO PARABOLICO, EN CONCRETO MR 38 SEGÚN DISEÑO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	ML	33,00	$ 1.323.914,00	$ 43.689.162,00
3,4	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO EN CONCRETO MR 38 SEGÚN DISEÑO, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES PARA REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	ML	24,00	$ 748.263,00	$ 17.958.312,00
3,5	CONSTRUCCIÓN DE POMPEYANO, EN CONCRETO ESTAMPADO MR 38 DE MAX 20CM DE ESPESOR, REFORZADO CON DOBLE PARRILLA EN MALLA ELECTROSOLDADA DE 7 MM EN 15 CM X 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M2	113,00	$ 327.613,00	$ 37.020.269,00
3,6	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO O ASFALTO EN UNA PROFUNIDAD DE 0 A 20 CM, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	108,00	$ 22.122,00	$ 2.389.176,00
3,7	DEMOLICION DE CONCRETO HIDRAULICO O CONCRETO ASFALTICO EN UN ESPESOR DE 0 A 20 CM, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	M2	144,00	$ 78.560,00	$ 11.312.640,00
3,8	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON SUBBASE GRANULAR IP<6% SEGUN NORMA INVIAS INCLUYE EQUIPOS DE COMPATACIÓN MECANICA TIPO CANGURO, EN CAPAS DE 20CM,DM= 95% SEGUN PM	M2	152,00	$ 46.924,00	$ 7.132.448,00
Subtotal					**$162.770.326,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$ 248.344.822,00**
ADMINISTRACION	**23,90797224395750%**	**$ 59.374.211,11**
IMPREVISTOS	**1%**	**$ 2.483.448,22**
UTILIDAD	**5%**	**$ 12.417.241,10**
TOTAL A.I.U		**$ 74.274.900,43**
PMT		**$ 7.332.600,00**
PMA		**$ 4.325.000,00**
SST		**$ 8.479.400,00**
VALOR TOTAL		**$ 342.756.722,43**

El valor indicado por el contratista incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos y transportes que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Algunos de ellos son:

a. **IVA:** Según el porcentaje que corresponda.
b. **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Los impuestos que el proponente debe tener en cuenta para elaborar su propuesta son los siguientes:

Detalle	Normatividad		Porcentaje
Estamp. Probienestar del anciano	Acuerdo 051/2014	Todo Valor	4.0 %
Tasa pro deporte	Acuerdo 029/2020	Todo Valor	2.0%
Estampillas Pro Cultura	Acuerdo 2017	Todo Valor	1.0%
Estampillas Pro Universidad	Acuerdo 018/2017	20 SMLV $20.000.000	0.5%
Estampillas Pro electrificación Rural	Acuerdo 044/2021	Todo Valor	0.5%
Estampilla Justicia Familiar	Acuerdo 008 de 2024	Todo contrato	2%

c. **INDUSTRIA Y COMERCIO O RETEICA:** según corresponda
d. **GASTOS DE CONTRATACIÓN:** Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas cuando estas sean requeridas; ejemplo:
Pólizas: El cálculo se obtuvo del promedio de las tarifas cobradas por diferentes agentes aseguradores y se calcularon costos por la expedición de las siguientes garantías:
e. **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse de forma impresa dentro de su propuesta. La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
f. Los demás impuestos y tributos que aplique de conformidad con la naturaleza del contrato

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
Para el presente proceso, el INTRAPITALITO no tiene proyectado entregar al contratista anticipo, por tanto, el contratista debe iniciar sus actividades de obra tan pronto se legalice el contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000249 del 13 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – 329 – Servicio de Señalización.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 3. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de señalización vial de Colombia 2024, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la vinculación del personal .

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
6. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato [En los casos que se requiera].
14. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

16. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico (legalización y pólizas), exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de señalización vial de Colombia 2024, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga específicamente a:

1. Ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, estudio técnico de ingeniería para la instalación de reductores de velocidad, informe ejecutivo, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, planos, localizaciones, Manual de Señalización Vial vigente y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Suministrar la totalidad de materiales, insumos, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
3. Construir e instalar los reductores de velocidad en los puntos definidos en el estudio técnico contratado por INTRAPITALITO, respetando las dimensiones, geometrías, materiales, pendientes, señalización asociada y demás condiciones técnicas establecidas en dicho estudio y en el Manual de Señalización Vial vigente.
4. Garantizar que los dispositivos físicos para la reducción de velocidad no interfieran ni se traslapen con elementos existentes en la vía tales como tachas, estoperoles, bolardos, sumideros, alcantarillas, rejillas, juntas, huecos o cualquier otro elemento que pueda afectar su correcta instalación y funcionamiento.
5. Realizar la localización, replanteo y verificación previa de cada punto de intervención, garantizando que las condiciones existentes permitan la correcta ejecución de las obras y comunicando oportunamente a la supervisión cualquier situación que requiera ajuste o validación técnica.
6. Preparar adecuadamente las superficies objeto de intervención, garantizando que se encuentren limpias, secas y libres de polvo, grasa, residuos o cualquier material que afecte la correcta instalación de los elementos contratados.
7. Instalar señales de tránsito verticales reglamentarias, preventivas e informativas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente, garantizando su correcta ubicación, orientación, altura, visibilidad y funcionalidad.
8. Ejecutar las excavaciones, cimentaciones, anclajes, fundiciones y demás obras civiles requeridas para la instalación de señales verticales y dispositivos complementarios, garantizando su estabilidad y durabilidad.
9. Garantizar que las señales verticales queden debidamente fijadas, niveladas, alineadas y orientadas de acuerdo con el sentido de circulación vehicular y las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
10. Ejecutar la señalización horizontal requerida para el proyecto, incluyendo líneas, símbolos, leyendas, pasos peatonales, marcas de aproximación, zonas de advertencia y demás elementos contemplados en los diseños y especificaciones técnicas.
11. Utilizar pinturas, imprimantes, microesferas de vidrio y demás materiales que cumplan las exigencias técnicas de resistencia, adherencia, retroreflectividad y durabilidad establecidas en la normativa aplicable.
12. Garantizar que la señalización horizontal conserve uniformidad, dimensiones, espesores, colores y condiciones de visibilidad diurna y nocturna exigidas en los documentos técnicos del proyecto.

13. Suministrar e instalar los dispositivos complementarios para la regulación del tránsito contemplados en el presupuesto oficial, garantizando el cumplimiento de las características técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
14. Realizar la limpieza, ajuste, reposición o reubicación de señales y dispositivos de tránsito cuando ello sea requerido para la correcta ejecución del proyecto o sea solicitado por la supervisión del contrato.
15. Implementar durante toda la ejecución de las obras la señalización temporal, cerramientos, dispositivos de canalización, manejo de tránsito y demás medidas de seguridad vial necesarias para proteger a peatones, conductores, ciclistas y trabajadores.
16. Mantener permanentemente las condiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión del riesgo exigidas por la normatividad vigente.
17. Garantizar que la maquinaria, equipos y herramientas utilizados durante la ejecución contractual se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento.
18. Contar con el personal profesional, técnico, operativo y administrativo exigido en el proceso contractual, garantizando su permanencia y disponibilidad durante la ejecución de las obras.
19. Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos:
    - Hojas de vida del personal exigido y sus soportes.
    - Relación del equipo mínimo requerido.
    - Programa o cronograma de obra.
    - Análisis de precios unitarios.
    - Desagregación del AIU.
    - Los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.
20. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente el avance de las actividades ejecutadas.
21. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato.
22. Obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas cuando a ello hubiere lugar.
23. Corregir a su costa cualquier deficiencia, defecto o incumplimiento identificado durante la ejecución o recibido por la supervisión, hasta lograr el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas.
24. Restituir y dejar en perfectas condiciones las zonas intervenidas, incluyendo la reposición de pavimentos, andenes, adoquines, zonas verdes, concretos, materiales de acabado y demás elementos que resulten afectados durante la ejecución de las obras.
25. Retirar escombros, materiales sobrantes, residuos y elementos temporales utilizados durante la ejecución contractual, garantizando la limpieza y adecuada disposición final de los mismos.
26. Garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcto funcionamiento de todas las obras ejecutadas y elementos instalados.
27. Entregar las obras completamente terminadas, operativas y a satisfacción de la supervisión del contrato, junto con los registros, soportes y documentos requeridos para su recibo final.
28. Garantizar que todas las actividades, materiales, señales, dispositivos, demarcaciones y obras ejecutadas cumplan integralmente con lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial, adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
29. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos que por ley le corresponden al contratista; este tiene derecho a

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del instituto para la correcta ejecución del contrato.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que el contratista vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al (1) SMMLV.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

2. Así mismo, cuando el supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula (18), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 2 SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a 2 SMDLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución del contrato en la fecha pactada y establecida en el cronograma, se causará una multa diaria equivalente al 10 SMDLV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión de conformidad con la naturaleza del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 2 SMDLV, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 10 SMDLV.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 02 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen

de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [treinta por ciento (30%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la

ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO identificada con NIT 900.522.279-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación durante los términos establecidos en el SECOP II, so pena de declararlo terminado unilateralmente.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Pitalito y el domicilio contractual es el municipio de Pitalito

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Estudio técnico de ingeniería para la instalación de resaltos viales.
4. Localización generada del estudio técnico
5. Planos generados del estudio técnico
6. Topografía generada del estudio técnico
7. Informe ejecutivo del estudio técnico
9. Las garantías debidamente aprobadas.
10. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Pitalito, el 17 de septiembre de 2026.

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS
Representante Legal - RAR CONSTRUCTORES S.A.S.
Contratista.

Proyectó: CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MUÑ
Técnico Administrativo.

Revisó: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico de Contracción